

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SÁBADO 30 DE SETIEMBRE DE 1820.

SAN GERÓNIMO, DOCTOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia de RR. PP. Mercenarios.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. y 08', y se oculta á las 5 h. y 52'. Debe señalar el reloj al medio dia verdadero 11 h. 49' 56".

### AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Épocas del dia.	Barómetr.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 84.	66.º 5	N.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 1, 82.	71. 0	id.	idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 1, 54.	71. 5	id.	idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Baja mar á las 2 h. 28' Mad.    2.ª Baja mar á las 3 h. 10' Tard.  
 1.ª Alta mar á las 8 h. 49' Mañ.    2.ª Alta mar á las 9 h. 30' Noc.

### ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. José Gurrea, comandante agregado á Valencey.—Parada: Valencey.—Patrullas y Casillas: Milicia Nacional.—Rondas y Provisiones: Aragon.—Hospital: la Marina Nacional.

### AYUNTAMIENTO.

El Escmo. Sr. gefe superior político con fecha 26 de este mes ha comunicado al Escmo. Ayuntamiento constitucional la ley promulgada, que contiene el decreto de S. M. que dice así.—"Por decreto de este dia se ha servido el Rey dirigirme para su circulacion la ley siguiente.—D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.—Las Córtes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente. 1.º Se restablece en su fuerza y vigor la ley 4.ª título 25, libro 1.º de la Novísima Recopilacion, y en su consecuencia queda suprimida en toda la Monarquía española la Orden conocida con el nombre de Compañía de Jesus. 2.º Los antiguos ex-jesuitas españoles que vinieron de Italia en virtud de las Reales órdenes comunicadas al efecto, y que disfrutaban la pension que se les señaló en el



año de 1767, se restituirán á los pueblos que elijan de la Península, con aprobacion del Gobierno, donde vivirán en la clase de clérigos seculares, sujetos á los respectivos ordinarios, y con prohibicion de usar el traje de su antigua Orden, y de tener relacion ni dependencia alguna de los superiores de la Compañía que existan fuera de España. 3.º En lugar de la pension que los referidos antiguos ex-Jesuitas españoles disfrutaban, se les señalan 300 ducados al año, que cobrarán de los fondos de temporalidades, y perderán si saliesen de la Península con cualquier motivo, aunque obtengan licencia del Gobierno. 4.º Todos los que hayan entrado en la Compañía desde el año de 1815 se restituirán á los pueblos que elijan de la diócesis de su naturaleza; y si estuviesen ordenados *in sacris* vivirán sujetos á los respectivos ordinarios, que cuidarán de su conducta y colocacion, segun sus méritos y suficiencia. 5.º Los que se hayan ordenado *in sacris* sin cóngrua alguna, despues de haber entrado en la Compañía desde el año referido de 1815, gozarán de la pension de 1.500 rvn. al año, hasta que obtengan beneficio ó destino que les produzca igual cantidad. 6.º Los que no estuvieren ordenados *in sacris* quedarán en la clase de seglares sujetos á las Justicias ordinarias; y si hubiese algunos extranjeros, se restituirán á sus paises, á cuyo efecto se les facilitarán los correspondientes pasaportes, y el socorro que el Gobierno estime necesario para su viage. 7.º Se restituye el Cabildo de la iglesia de S. Isidro de esta corte al ser y estado que tenia al tiempo en que se disolvió, y continuará en el egercicio de sus derechos y funciones conforme á las bulas y Reales órdenes de su ereccion. 8.º Se entregarán al citado Cabildo por los PP. Jesuitas ó Junta de su restablecimiento todos los bienes, efectos, alhajas, dinero y demas que recibieron pertenecientes al mismo Cabildo. 9.º La misma entrega se hará á los PP. misioneros del oratorio del Salvador, quedando, tanto estos como el Cabildo de S. Isidro, en los mismos términos en que se hallaban cuando ocuparon sus respectivas casas, iglesias y bienes les Jesuitas. 10.º Se devolverán al Crédito público todos los demas bienes que antes administraba, pertenecientes á temporalidades, para que proceda inmediatamente á su venta con arreglo á lo mandado últimamente por las Córtes; tomando cuentas á los PP. Jesuitas, Junta de restablecimiento, ó personas que hayan corrido con su administracion, y exigiendo los alcances y responsabilidades que resulten, satisfará las cargas de justicia. Madrid 17 de Agosto de 1810.— Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egercutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.— En Palacio á 6 de Setiembre de 1820.— De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid de Setiembre de 1820.— Manuel García Herreros.— Es copia.—Está rubricado.—Y vista con la mayor satisfaccion por el



Escmo. Ayuntamiento, ha acordado se publique en los periódicos de esta ciudad. Cádiz 30 de Setiembre de 1820.—Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.

### SANIDAD.

Se ha publicado un edicto con fecha de 29, manifestando el estado de enfermos de la fiebre amarilla de esta ciudad en los dias 25, 26, 27 y 28 ; (véanse los Diarios anteriores) y en seguida dice:

„En consecuencia aparece que el número de invadidos en dichos 4 dias, en el cual se incluyen los hospitales militares y civiles, ha sido el de 105 por lo respectivo à la fiebre amarilla, el de curados 47, el de muertos 17, quedando existentes 152, lo cual persuade cada vez mas la benignidad con que en el presente año se ha presentado la enfermedad que puede llamarse mas bien estacional que epidémica, pues comparado el muy corto número de fallecidos con el de invadidos, conveace de que no tiene el caracter de contagio destructor el mal que en la actualidad se padece, debiendo advertirse que es crecido el número de enfermos existentes, porque en la convalecencia se adelanta poco por el abatimiento en que queda el individuo luego que se libra de la enfermedad.“

Los partes de Jerez de la Frontera que ha remitido su Junta municipal de Sanidad de los dias 24, 25 y 26 del corriente espresan sobre el estado de la fiebre amarilla que se padece en dicho pueblo segun se advierte à continuacion.

Dias.	Exist. de enfermos	Han caido	Sanado.	Muertos	Existencia para mañ.
Setiembre 24	210	46	6	8	242
25	242	43	15	10	260
26	260	50	24	7	279

De enfermedades comunes han fallecido igualmente 2 personas, sanado 39 y existen enfermas 259.

### ARTICULO COMUNICADO

Señor editor. = Sírvase Vmd. insertar en su apreciable periódico el siguiente artículo. La oficialidad y todos los individuos del batallon segundo de Aragon han visto hasta que grado de entusiasmo y amor à la memoria de un buen patricio se eleva este heroico pueblo, cuando para demostrar sus afectos ha tributado el último testimonio de su grandeza, acompañando inmenso pueblo, particulares, militares de la Milicia Nacional y de las demas clases al cadáver del coronel D. Lorenzo Garcia, que despues de contribuir à la libertad de su Patria, fue víctima de la epidemia por llenar sus deberes.

El batallon segundo de Aragon no tiene voces con que manifestar su gratitud à este heroico vecindario, y solo el tiempo podrá acreditarle se halla identificado este batallon con los intereses constitucionales de este pueblo. Cádiz 29 de Setiembre de 1820.—Por la oficialidad del batallon: el capitan segundo comandante interino *Leonardo Valledor de Ron.*



Estado de la salud de este pueblo desde las 7 de la mañana del día 27 del corriente hasta igual hora del 28.

	Exist. de enfermos	Han caído	Sanados	Muertos	Existencia para mañ.
Fiebre amarilla.....	151	12	9	2	152
Enfermedades comunes.	730	18	27	7	714
<b>Totales.....</b>	<b>881</b>	<b>30</b>	<b>36</b>	<b>9</b>	<b>866</b>

Desde las ocho de la mañana de ayer á las de hoy se han sepultado en el cementerio de esta ciudad los cadáveres siguientes:

Hombres 3.—Niños 1.—Niñas 1.—Total 5.

#### PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Dícese que hay en un convento de esta ciudad un frailecito muy compestico de andadura, á quien ha dado la manía de escribir contra los liberales, con la esperanza sin duda de que le hagan obispo en el caso (que no verá) de un cambio en el sistema, á imitación de aquel otro frailecito de esta ciudad que por haber escrito mil imposturas obtuvo luego una mitra cuando vino abajo el sistema constitucional el año de 1814. Con este motivo no podemos menos de recordar al remilgado y presumido escritor aquellas palabras del evangelio: qui vult venire post me, abneget semetipsum, et tollat crucem suam, et sequatur me; que quiere decir para los que no entienden el latín, como regularmente sucederá á su Reverencia, que el que quiera seguir de veras á Jesucristo, deberá negarse á sí mismo, tomar su cruz y seguirle, sin pensar en grandezas ni en las vanidades de este mundo, que dicen muy mal con un fraile de San Francisco. Con perdón sea dicho de ese Escoto engergador, y hasta otra vez, si Dios quiere.

#### COMERCIO

Día 29.—Vales comunes de 600 ps. cada uno pfs.: Enero 179: Mayo 178: Setiembre 177. (Operaciones.)

Intereses:  $23\frac{1}{4}$  á  $23\frac{1}{2}$  p 0 abono.

#### Capitanía del Puerto 29 de Setiembre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy.

No ha entrado buque alguno.

Despachados para salir.—Bergantin sueco *Andreas*, cap. B. Pahlsson, para Gotemburgo; un charanguero y una barca para Sevilla, y tres faluchos para Sanlúcar.

Martillo Plazuela del Palillero se subastarán hoy: pañuelos de olán; panas; terciopelos; toquillas de tul; pomadas; paños; pañuelos de seda; guantes; sombreros; casimices; lanas de Buenos-Aires; hules; tirantes; musolinás, y otros varios efectos.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO.



# ARTICULO COMUNICADO.

---

Señor editor del Diario Mercantil : muy Sr. mio : como aun no estan sazonados los ópimos frutos que justamente nos prometemos del nuevo sistema de nuestra política regeneracion, ocupamos algunas horas, de las que antes empleábamos en el escritorio, en pasear plazas y distraernos con oír el modo de pensar de cada qual en las noticias que se esparcen para deducir su caracter y sentimientos. Yo, reducido á cortas negociaciones, aburrido de estar en mi carpeta mano sobre mano, me sali á la calle y encaminándome por la de S. Francisco, me llamó la curiosidad un grupo de gente parada en las cuatro esquinas que forman ésta y la del Baluarte, y acercado oigo lamentarse á un individuo, al parecer de este comercio, que hallándose por lo visto en algun apuro, trataba con uno de los cambistas que de ordinario allí permanecen, le diese cierta suma sobre la hipoteca de alguna certification de crédito liquidado por la contaduría de la comision de Reemplazos de Ultramar, ó sobre algun pagaré de la misma, y que el tal cambista se resistia á ello sin espresar el motivo. Como estoy en el caso de ser uno de los acreedores y quizás el de los no menos en cantidad, quise orientarme de la escusa que prestaría dicho cambista para no darle el crédito bien merecido á esta clase de papel ; observaba las opiniones de todos, unas por la afirmativa y otras por la negativa, hasta que uno de los concurrentes tomó la palabra elogiando sobremanera el mérito de estos documentos, de forma que todos confirmamos por petulantes á los del partido contrario. Decia ¿como puede dudarse de un crédito que la nacion ha dado á este empréstito y que no ha decaído desde su creacion en Setiembre de 1811, corroborado por segunda orden de tres de Marzo de 1812 (1)? ¿Como, reconocido por nuestro Rey á la llegada de su cautiverio, y estendida su recaudacion á todos los puertos invadidos antes por la opresion, elogiados los sacrificios de intereses que ha hecho la comision de Reemplazos de Ultramar establecida en Cádiz, se atreve alguno á dudar del cumplimiento de este pacto (2)? Estando S. M. en 19 de Enero de 1819 muy satisfecho y convencido del acreditado zelo de dicha comision creada en esta ciudad, que ha cooperado eficazmente con sus soberanos designios, y la abrió nuevos campos poniendo á su cargo la administracion y recaudacion del derecho de subvencion de guerra, y sobre este y otros arbitrios que se hipotecaban se previno otro empréstito de 60 millones de reales, ¿hay alguno que escrupulice de esta seguridad? Lean lean bien dicha Real orden (3) y verán em-



peña el Rey su Real palabra de no sacar en todo ni en parte los referidos arbitrios ni la administracion de ellos de mano de la mencionada junta hasta que ella, y no otra persona ni autoridad alguna, satisfaga por entero el capital y r ditos. Examinen atentamente la otra Real deliberacion de 16 de Noviembre del mismo a o pr ximo de 1819 (4) y ver n como se complace S. M. accediendo   cuanto le propone la comision, por ceder en beneficio de la nacion repartida en los dos emisferios, y conforme en un todo con sus paternales intenciones: y para no cansarnos tomen los t midos en consideracion lo que ahora ahora en 13 de Diciembre  ltimo (5) nos dijo S. M. que se prestaba   todas las propuestas que dicha comision le hizo presentes de que para realizarlas otorgase obligaciones y otras cosas de que no me acuerdo: reuueven::: Amigo, le contesta el cambista, retire vm. parte de su proposicion, pues se conoce lee solo lo del tiempo anti-constitucional, y lo flamante olvida: quedemos y convengamos en esas superiores determinaciones que se espidieron   nombre del mismo Rey que tenemos, y que su delicadeza y decore en conservar su Real palabra no le permiten contradecirse, pero recordemos que la sutileza del Sr. Canga Arg lles no las autoriz , y que solo lo hizo en la primera del establecimiento: es innegable que S. M. no nos ha de faltar   sus promesas, pero el actual Sr. secretario del Despacho de Hacienda nos ha dado evidenti simas pruebas de hecho en retractarse de lo que nos dijo y firm  en 10 de Setiembre de 811 (aqu  se oy  una voz, trasladado al estanco de tabacos) galardoneando   la comision y Consulado de C diz en los t rminos que se evidencia, y ahora por lo que nos pasa sacamos por ilacion acab  S. E. con la buena fe depositada en aquella corporacion y echa por tierra el concepto de las precedentes, retirando   otras manos la administracion y recaudacion de los derechos hipotecados al pago de los empr stitos, no por efecto de haber terminado estos, sino porque S. E. quiso, y podia muy bien decirnos los motivos para nuestra satisfaccion, sin dar lugar   tantas cosillas como se hablan, pues al fin   los que las propagan no se les puede mandar cerrar la boca. Bien es verdad que si los que componian la estinguida comision no son aptos,   han abusado de la confianza en tan vasto encargo, podia formarseles sus cargos,   al separarseles de ella indicar en la  rden los motivos para su confusion, a adi ndose el autorizar   este mismo comercio para el nombramiento de tres, seis   mas individuos de  l, conocidos por su adhesion   lo mejor, actual sistema, y que tengan reunidos sus intereses con los de los capitalistas, los cuales continuasen este manejo bajo la intervencion, en administrar y esponder, del Sr. Intendente   otras personas que S. M. diputase, y de este modo y no de otro, iriamos gradualmente embols ndonos de nuestros reales que tanta falta nos hacen: ya se ores declaro el motivo que tengo



para no aventurar ni un solo cuarto sobre esos papeles; por que veo mucha carga sobre el crédito público, noto no pasan ya á él los producidos que se recolectan en la tesorería de la Aduana sino que subsisten en ella como si fuese derecho nacional y no participe; descubro pasa la deuda de cinco millones de pesos, cuya cantidad se doblará llegadas las letras giradas sobre América, protestadas sin dificultad, porque no las sostiene ya la mutua fé del comercio, en donde, como en su centro y no otro, descansa la especulacion del negociante; que esta exorbitante suma no rola ya en Cádiz por este abatimiento; que se acabaron los conuatos sobre la hipoteca que garantizaba el comercio en su papel: que seguido este sistema en muchos años no se paga ni aun los réditos con total inaccion de nuestros negocios, ruina de familias y de la nacion en general: de aqui el descontento, estinguida del todo la confianza depositada entre los comerciantes y de consiguiente en la comision, vacila la opinion pública en ver retrogradar lo que á pasos agigantados ha marchado, se anula el giro mútuo que tenia para llevar al cabo la buena fé de la empresa, y se apagó de una vez el crédito que á su solo nombre prometia el papel. Este se ha reputado tan sagrado como que lo sostenia la Representacion nacional que elegimos (la que sancionó la erccion de la comision) y es la misma en su esencia y estension de sus atribuciones que la que felizmente vemos reunida en el dia; que esta ha declarado algo sobre no haberse contado con su conocimiento, como era justo, ventajoso y constitucional para la estincion y tranmutacion emprendida por el Sr. ministro de Hacienda; y que mediante estas variaciones perjudicialísimas al Estado y su crédito no formamos un punto de apoyo para regir nuestras negociaciones, viendo ademas que habiéndonos concedido el Congreso, Regencia y Rey la propiedad de administrar y recaudar estos fondos para los objetos indicados, con entera prohibicion de otra persona ni autoridad, nos la ha quitado S. E. por sus desconocidos designios, y si bien pudiéramos considerarla como tal propiedad en dirigirla, cediada por la potestad Real, como patrimonio legado hasta la estincion, debiera tambien traerse como de molde la décima restriccion del artículo 172; cap. 1.º tit. 4.º (6) de nuestro sagrado pacto con S. M. y algun otro decreto de las Cortes::: Hombre donde va vin. à parar, que se hace temible cuando pone la ampollita, le atajó el amigo de lo rancio: no charlara tanto si hubiese leído el aviso que nos dá el Consulado en 29 de Agosto (7) que acabó invitán lones para interesarnos en la negociacion de los 40 millones decretada en 2 de Mayo, respecto la sancion dada por el augusto Congreso, y que lo autoriza el mismo Sr. Canga Argüelles diciéndonos estarémos convencidos de que ni falsos temores ni otros defectos podrán arredrar á los capitalistas de contribuir



mediante la aprobacion de las Cortes, garantes á responder de todo; y del mismo modo que debemos confiar en ellas para entrar en esta negociacion; descansenos tambien en que no se nos defraudará el derecho que nos concedieron las extraordinarias, ratificó el Rey, y seguirá su secretario del Despacho de Hacienda, siendo consecuente á lo que firmó, dando honor á los que le sucedieron, así como debe esperar de los que le reemplacen no le reformen su bien actual premeditado plan del nuevo empréstito de los 40 millones, porque en este caso; quien se atrevería á subscribirse temeroso de que un nuevo ministro ó quizás el mismo Sr. Canga Argüelles, si siendo removido por algun acontecimiento volviese á secretaría y no recordara de lo que se mandó en 1820, como sucedió con lo que firmó en 1811? Bien veo que ambas negociaciones han sancionado las Cortes, que las instruyeron la Regencia y ahora el Rey, que es dudoso si retiene la confianza que el comercio forma de si mismo, y no puede la misma íntegramente llevarse á otro punto sea el que fuere; que de los justos elogios que S. M. ha hecho de la comision hemos todos participado, y que si ha habido algun abuso en los que estaban á su frente, costea la nacion tribunales y presidios para el que no corresponde debidamente al manejo que se le deposita: siento que á Cádiz y en su representacion á las plazas marítimas se haya dado tan mal pago por tantos sacrificios, y confio que el Sr. ministro viendo que lo que arroja la comision son deudas, y de tanto tamaño, no querrá abrumar los débiles hombros del crédito público, que bastante bastante tiene con lo de su atribucion; el comercio, bajo severa intervencion se entenderá; la Nacion será bien servida como hasta aquí, en algun apuro por ser interés general, y si acaso por haberse suspendido las expediciones á Ultramar se extingue la comision, entiéndase que hay expediciones interin haya deudas que las ocasionaron, y se resiente el reconocimiento dar mal pago á quien gustoso y pronto acreditó su fidelidad llevándola al colmo del mas incruento sacrificio. Ultimamente señores confieso de buena fé y me convenzo que no hay nacion donde no existen fondos, que los recursos en los apuros se han de prestar por los que la forman, y conozco la necesidad de que á este comercio se le continúe en la posesion de administrar las hipotecas del Reemplazo, para que vigorizados todos cobremos aliento á entrar en los 40 millones, único medio de nuestras posibilidades y futuras confianzas. Calló, y escitó nuestro juicio á mal agüero viéndole apologista del dictamen del cambista, que antes habia refutado; conocimos en su semblante estar cogitabundo, cada cual formaba su pronóstico análogo á sus créditos contra la estinguida comision; á algunos les era indiferente cobrar en una ú otra parte con tal que no se distraigan las hipotecas y sean puntuales los pagos á su vencimiento, pero todos dudaban de



su venidera suerte declamando contra el causante de haberse-  
les defraudado su derecho.

Yo me retiré bien exaltado, y despechado en buscar á  
quien en losar mi crédito, y cabizbajo entré en mi casa, donde  
dando lugar á reflexiones, y analizando cuanto habia escu-  
chado, me decidí á confiar en S. M. que no dejará de remunerar  
tantos sacrificios como los hechos por el comercio de Cádiz;  
que este habrá elevado al trono sus humildes representaciones,  
haciendo ver que cualquiera nulidad en la comision que se le  
hubiese manifestado y daría margen á la estincion, no de-  
pendió de ella, y caso de haberla sería de los que la compo-  
nían; (de quienes protesto por mi parte no formarles de-  
fensa). Que ignosamos los motivos que habrán impulsado su  
Real ánimo á derogar su antes tan decidida espresion en fa-  
vor de la corporacion; que esta no debe entenderse por los  
nueve ó doze que se hallaban á su desempeño, sino por la  
masa general que representaban; que á esta misma generali-  
dad se le concedió la facultad de administrar y recaudar los  
fondos destinados al sosten de la empresa; que sus meritos  
en grado heroico han facilitado cuanto se les ha prescrito;  
que su patriotismo será inmemorable en los fastos de la histo-  
ria, pues sacrificaban sus intereses en una época en que se  
veia la patria esclava del tirano, su Rey sufriendo las veja-  
ciones del dèspota, vacilante su suerte aunque confiada al  
pecho español; que está vigente la potestad que se le confir-  
mó en un principio para nombrar personas que la represen-  
tasen; que es anti-político disolver una reunion reconocida en  
todas las plazas mercantiles para el giro del establecimiento;  
que este decae indispensablemente en abatimiento, cambiando  
de mano, porque el comerciante con el de su profesion se  
une con lazo indisoluble para la buena fé; que está compro-  
metida la soberana autoridad del Congreso, á quien será for-  
zoso satisfacer; lo mismo y en oposicion la Real palabra de  
S. M.; que, siendo S. E. bien profundo en sus meditaciones  
y empresas, no dejará de conocer el poco partido que se saca  
de un descontento general que ya reina con la orden de la  
estincion de la comision, en el comercio; que ninguna pro-  
posicion puede á este persuadirle de llevar á efecto el cum-  
plimiento de lo que se le ofrece, apesar de haber huido de  
nosotros la triste época antigua; que es visto en todos a-  
pectos tener el comercio mas estension en su crédito que la  
junta de este título; que no hubiera hecho la nacion á su  
nombre, ni otra alguna corporacion los agigantados é inimita-  
bles esfuerzos con que el comercio, bajo la garantía de su  
representacion ha acudido al bien de la prosperidad é integri-  
dad de aquella; que era indispensable, envidiable y sublime la  
resignacion en renovar los pagares de capitales y aun de r-  
ditos, convencidos los tenedores de la necesidad de tomarse  
este partido por la comision y tan agradable por el crédito



de ella fundado en el que la confiere el comercio : y finalmente que no es dado al inocente pagar ajenas culpas , si las ha habido , por cuya razon confie en la insondable politica del Escmo. Sr. secretario del Despacho de Hacienda haria revocar al Rey de su última orden (por ser heroicidad hacerlo asi á evitar tanestos resultados ) y espedir la conveniente para que el Consulado de Cádiz con el número que se le designe de individuos que nombre el comercio continúe con el manejo que hasta ahora de los fondos anexos y destinados al Reemplazo bajo las mas restrictas intervenciones elegidas por S. M. tanto en la recaudacion como en la inversion para lograr en proporcion de los rendimientos del arbitrio , consolidar la decadente opinion del establecimiento hasta extinguir la total Queda.

Con estas reflexiones alagüeñas á mis muchísimos intereses, mejor diré al todo de mi caudal, descansé de la agitacion en que me puso la conferencia oida y descrédito que daba al papel del Reemplazo el cambista , reservandome instruir de todo á vm. Sr. editor por si gusta insertarlas en su apreciable periódico para que algun incauto salga del error en que aun esté , y sepa se acabó el tiempo que el Rey deseche solicitudes justas de sus súbditos ; finalizaron los malos seductores consejeros que le imbuian ; llegó la epoca de que S. M. reina para sus conciudadanos ; que la felicidad de estos es la suya ; que el Rey es de la nacion , y esta toda de él , sin cuya voluntad no imperaría ; que anhela por el bien general y ocurre inmediatamente á remediar el mal donde se le representa haberlo ; no posee mas autoridad que para emplearla en alivio y aumentos de la familia española , y que confiemos en sus admirables prendas que asi como supo desnudarse del hombre viejo , se ha revestido del nuevo para nuestro consuelo. Espérela el comercio de Cádiz , como verse desagaviado de la injuria que se le acaba de hacer , retornando á su poder las vinculaciones , administracion y recaudacion de lo que arrebatadamente y sin prevision de reato , y como tal espuesta la reputacion del mismo comercio , ha sido despojado en notable perjuicio del bien de la nacion. Queda de vm. su afectisimo seguro servidor Q. B. S. M. -- *El Amigo de la consecuencia.*

(1) *Necesitando S. A. el Consejo de Regencia con mucha urgencia para verificar un importante servicio, la cantidad de ocho millones de reales lo manifestó al comercio de Cádiz á fin de que propusiese medios para conseguirlos. Este animado del mayor zelo y patriotismo nombró una comision, que de acuerdo con el Consulado facilite la espresada suma para lo que han convenido abrir el empréstito de dicha suma, cuyo reintegro se verificará en el término de dos años de los fondos que se designan estensivos á todos los puertos de la Península é islas adyacentes teniéndose estos productos á disposicion de este Consulado y co-*



mision, haciéndose el pago precisamente en la tesorería del Consulado, sin cuyos recibos no se darán los despachos. Los fondos han de ser administrados por el tribunal y la comision, sin que en ellos intervenga otra alguna persona, subsistiendo solo este recargo el tiempo preciso para reintegrar capital y réditos, quedando estinguido en el momento mismo en que se halle á cubierto. Y habiendo S. A. pasado á las Córtes noticia de este asunto lo ha aprobado S. M. y autorizado á S. A. para que lo lleve á debido efecto. Real orden comunicada por el Sr. Canga Argüelles al encargado del Despacho de Marina para que por el ministerio de su cargo se espidan las órdenes á su cumplimiento trasladándola al propio tiempo al Consulado de Cádiz con fecha 10 de setiembre de 1811.

Tambien por Real orden autorizada por el Sr. Vazquez Piñuera en 3 de Marzo de 812 que con la misma fecha comunicó á la comision de Arbitrios y Reemplazos de esta plaza se previene haber aprobado las Córtes la necesidad de ampliar el término necesario que propuso la citada comision, nombrada por el Consulado, para recaudar de los arbitrios adoptados las sumas que se han invertido y las demas que se inviertan en las obligaciones de remesar tropas á Ultramar, obligándose bajo de este supuesto el comercio á suplir lo que sea necesario.

(2) Los sacrificios de intereses que la comision de Reemplazos de Ultramar establecida en Cádiz en Setiembre de 1811 ha hecho desde su instalacion hasta el dia, han llamado la soberana atencion del Rey para decretar 1.º que se continúe el arbitrio prevenido en la creacion cobrándose por la misma comision hasta que esta cubra todas las obligaciones contraidas y las que contraiga en virtud de las órdenes que se le han comunicado y comuniquen para los fines de su instituto. 2.º Que el arbitrio se recaude en toda la Península é islas adyacentes, conforme se estableció en aquella época. y 3.º que se comuniquen las órdenes haciendo estensivo este derecho á los puertos que no se hubiesen comunicado á motivo de la invasion. Real decreto de 4 de Marzo de 1813.--A. D. Miguel de Lardizabal.

Consiguiente á dicho Real decreto la Circular del ministerio universal de Indias de 5 de Marzo de 1812 decretándose la continuacion del derecho de Reemplazos en los puertos de América: que su producto entre precisamente en la tesorería del Consulado sin cuyos recibos no se den despachos, y que estos fondos quedasen á la disposicion del de Cádiz y la comision de Reemplazos establecida en esta plaza, quienes deben administrarlos é invertirlos con arreglo á lo que les previene sin intervencion de otra persona alguna.

(3) El Rey Nro. Sr. ha tenido á bien aprobar y autorizar el proyecto de un empréstito de 60 millones de reales presentado por la comision de Reemplazos establecida en Cádiz. Se retrae S. M. de imponer nuevas contribuciones y gravamen para atender á la pacificacion de las Américas, porque el acreditado



velo de la comision de Reemplazos establecida en Cádiz ha cooperado eficazmente con sus designios, y ha hecho ver lo que pueden la inteligencia y la economía empeñadas en llevar adelante una empresa de tanta magnitud. Los gastos de las expediciones se han cubierto con el producto de algunos arbitrios en lo general impuestos anteriormente para otros fines, y con el crédito que ha inspirado la misma comision cumpliendo sus empeños con honor y puntualidad, y adquiriendo por ello nuevos derechos á su confianza. Habrá de administrar la comision los fondos destinados para la hipoteca de los 60 millones, sin hacer capital y réditos, y no otra persona ni autoridad. Orogará la misma comision obligaciones por las cantidades que reciba de los prestamistas. „La integridad de la junta de Reemplazos, lo considerable de las hipotecas en que se afirma la seguridad del empréstito, y mi Real palabra empeñada de no sacar en todo ni en parte los referidos arbitrios ni la administracion de ellos de manos de la mencionada junta de comision hasta que ella y no otra persona ni autoridad alguna satisfaga por entero el expresado capital y sus réditos en la forma ofrecida, presenta á los capitalistas del reino un recurso para emplear uivamente sus fondos &c.“ Palacio 14 de Enero de 1819.-- Está sellado de la Real mano--A D. Francisco de Eguia.

(4) Facultando á la comision para que abra un nuevo empréstito para acudir á la expedicion grande, y no realizándose con presteza la autoriza para que dé letras sobre América, prometiéndose hará cuantos sacrificios esten de su parte. Real orden de 16 de Noviembre de 1819.-- Alós.-- Sres. de la comision de Reemplazos de Ultramar.--Cádiz.

(5) Satisfecho S. M. haberse realizado el empréstito decretado por la Real orden antecedente accede á que la comision otorgue obligaciones, y manda que la administracion de los productos de su hipoteca no se han de separar de la Comision hasta que por la misma se satisfaga principal é intereses del empréstito. Real orden de 13 de Diciembre de 1819.-- Alós.-- Sres. de la comision de Reemplazos de Ultramar.--Cádiz.

(6) No puede el Rey tomar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posesion, uso y aprovechamiento de ella, y si en algun caso fuese necesario para un objeto de conocida utilidad comun tomar la propiedad de un particular, no lo podrá hacer, sin que al mismo tiempo sea indemnizado, y se le dé el buen cambio á bien vista de hombres buenos.

(7) Véase el Diario mercantil de Cádiz del 30 de Agosto de 1820 número 1488.



## ARTICULO COMUNICADO.

---

Señor Editor del Diario: vaya de Academia filarmónica en paz y en buen hora: pues ya ve vmd. que una leccion á tiempo vale un Perú, y gracias que dá en buena tierra.... aprovechadita; ¿estamos? No me sucede á mi asi con la esplicacion de las fuerzas que hace el discípulo Cotarelo: ahora si se hubiese empeñado en quererme hacer tragar por dulces los *signos amargos*, vaya en gracia, aceptaríamos la ilustracion; aunque fuese de un sugeto que francamente confiesa que no puede ilustrar á nadie, y apesar de eso nos regala con seis ó mas ilustraciones en su pequeño artículo.

Pero pasemos adelante, que tenemos cuestiones formalizadas; pretension en saber los contrincantes (importante curiosidad!!); señalamiento de lugar, dia y hora; y últimamente un convite á los Sres. Gefe superior Político, Diputacion Provincial y Ayuntamiento constitucional, de quienes sospecho que, apesar de adulárseles concediéndoles la decision en materias que no entienden, sus ocupaciones no le darán lugar á venir á perder el tiempo en semejantes futilidades, con especialidad el Esmo. Ayuntamiento que ya conoce el paño; pues ha perdido dos dias con la chocante y disparatada pretension del privilegio; y asi aunque el señor Cotarelo se halle con plenos poderes de sus maestros para hacer efectivo



lo que dice, no me parece asequible en España, donde, según este Sr., se necesita echar manos de hombres legos en la música para hacer de jueces en las ventajas del sistema de Logier y su quiroplaz (cuestión tercera). Ya, si no hay en España mas músicos que ellos, y los que se ligan en intereses á la santa compañía con fuertes y estrañas escrituras, y se inician en el secreto, que no podrán revelar jamás sino entre ellos mismos; pasando con esto momentáneamente de la clase de adocenados á la de émulos de los primeros profesores de Europa! Pues señor, paciencia: pasarémos los primeros, entraremos en París y espondrémos la cuestión ante aquel conservatorio de música para que la resuelva, si á vm. y á sus maestros le parece tribunal adecuado, pues de legos en la materia *abrenuntio*: que por la segunda parte de la misma cuestión, tocante al adelanto de los discípulos ya lo veremos cuando se celebren los exámenes prometidos, que es regular se hagan con toda ostentacion y publicidad: que se separen los alumnos que llevaban uno, dos ó mas años de piano cuando fueron por moda á la Academia, no se diga se trata de lucir con el trabajo ageno: que los recibidos, *ad honorem*, por no tener que aprender sino el secreto, se estarán pasivos, y tendremos el gusto de palpar los adelantos de los que en un año han aprendido á tocar las teclas; y quizá entonces se hará tambien manifiesto el *bu* con que hasta ahora nos estan asombrando como á niños de teta.



Las cuestiones primera y segunda, estendidas en proposiciones universales, mezclando las ciencias con las artes, y pidiendo en seguida se señale *que distincion merece* el que pille, sea en Lóndres, París ó Petersburgo una cosita nueva, y nos la traiga flamante, flamante por nuestro bien y nada mas, deben pasar al Congreso Nacional para que decida; pues es donde se deben examinar estas novedades, y fallar sin prevencion, y no á ojos cerrados, segun los méritos encuentren, y esto con el santo fin de que no se nos vendan gatos por liebres.

De lo barato ó lo caro (cuestion cuarta) que enseñen en la Academia, traslado á los padres de familia que tienen que pagarlo; pues en estando ellos contentos todo el mundo pagado: pero se que, aunque los alumnos de la Academia pasen á Chielana ó el Puerto y falten á las lecciones, al fin del mes tienen que pagar su honorario por completo: ignoro bajo que *bajo* pretesto. Pero no ignoro que los señores Richer, Sitchar y otros profesores acostumbraban dar las lecciones por boletines, con lo que ninguno pagaba fardas.

He dicho mas de lo que me proponia por satisfacer los deseos del Sr. Cotarelo, no pensase meterlo á barato con sus cuestiones, como los alumnos en masa con su d.....s. Y así deseándole á v.m. aplicacion, á sus maestros don de enseñanza, honra y dinero, y al público conocimiento sobre sus verdaderos intereses se despide por ahora su servidor.

M. R.



## REMITIDO.

„¡Oh siglo afortunado! ¡Oh era feliz en que la ilustracion ha llegado á su colmo! ¡En que la literatura amena se reviste con las bellas galas de la *poesía*, y en que la crítica justa y provechosa guia la inflexible pluma de la razon y del saber...! Oh! salve, salve Camilo insigne; por quien las nueve hijas de Nemosina recobran gloria y esplendor: salve ingenioso apuntador pues diste en tierra con el autor del *Monólogo*, amén de achocar á bufonadas á la actriz que no se admite á consejos. ¿Y que será de estos, cuando son batidos por tus censuras? Anonadados y confundidos... Asi decia un cierto mozo que no tiene nada de *galan* ni de *entendido* despues de *declamar* el llamado soneto que acompañaba el *Diario* del dia 22: mas otro que parecia hombre de prole dijo. „Es muy ridiculo que un mal apuntador de comedias, que no sabe sino tragar versos quiera desde su concha (donde yace á manera de galápago) criticar actrices de mérito porque no predicán, ni gimen como *lloronas*; ni patean á la *gallega*. ¿Si se figurará que por apuntar á voces hemos de avenirnos á que critique composiciones dramáticas que solo ha leido como los chiquillos que aprendieron á deletrear con mal maestro? ¡Sin duda que la indulgencia de este pueblo en no haberle plantado en los hocicos un buen refriego de chile cuando dió por suyo á Enrique II, le hace ahora osado desde su abujero!!! Es Plagiarío en los remiendos, pero siendo el plagio malo es dos veces ser perverso.“ Perdone vñ. mi Don Camilo pues esta repasata ha merecido su soneto chocarrero. A Dios hasta otra vez, y mande á *Tomás Izquierdo*.

Cádiz; imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

Año de 1820.



# ARTICULO COMUNICADO.

Cádiz 5 de Setiembre de 1820.

Señor editor del *Diario Mercantil*: muy Sr. mio: hemos quedado plucidos con el caballero M. R. Por cierto que dicho Sr. se contradice en sus escritos y muy de las cuestiones que guian al desengaño.

Sin detenerme á demostrar las contradicciones y chis-tes del Sr. M. R. tan apreciables y las mas como los otros, no puedo dejar de decir á su débil contestacion que manifiesta mas un interés particular que el benéfi-co deseo de ilustrar al público, y que leyó muy de pri-sa mi respuesta.

Dije: *la resolucio de estas cuestiones que por ahora propongo y podrá mejorar el Sr. M. R. Es* no es ha-blar en tono decisivo: si tan sabio es vmd. ¿por qué no las mejora y suscribe al buen fin que se desea?

Si el Escmo. Ayuntamiento y Diputacion no quie-ren, no pueden, ó no deban concurrir por sus ocu-paciones, ó por legos como vmd. dice, ¿pueden hacer-lo, además de los profesores que la acompañan á vmd. los que por sus luces puedan resolver las cuestiones pe-sando las razones en pro y contra, sin olvidar que de-be concurrir una Autoridad que presencie y autorice; pero vmd. Sr. mio, ni quiere mejorarlas, ni menos su-jetarse al convencimiento de lo mejor, tan ventajoso á todos.

Me parece ver en vmd. una que cita en su primer artículo, que poseia los mismos conocimientos y luces de los Sres. Perez y Peichler, teniéndose las guardadas cuando los demás estabamos á obscuras... le podiamos al tal dar las gracias con... ¿estamos? Mejore vmd. las cuestiones, fijelas y manos á la obra,



que aunque no tengo plenos poderes de mis maestros, estos no se niegan jamás á lo justo y estan prontos á cuanto conduzca á ilustrar al público, que es el verdadero interés de los amantes de la Patria.

Es ageno de mi caracter llenar páginas con *futilezas* y..... es preciso confesarlo, no faltan en sus escritos, si hubieran de rebatirse, para llenar algunas, pero estoy siempre por lo que puede ser útil y no ocupar vanamente el tiempo, en la inteligencia que no volveré á emplearlo más en contestarle de esta suerte; y si siempre me encontrará pronto á hacerlo del modo que le tengo dicho, teniendo vmd. presente aquella décima de Valladares Sotomayor, que si mal no me acuerdo dice así.

Cuando un perro perdiguero

Pasa por cualquier lugar,

Muchos perros á ladrar

Salen, y á olerle el trasero:

Mas él se para severo,

Tal vez los mira mohino,

Y si crece el torvellino

De la chusma que vocea,

Alza la pata, los mea,

Y prosigue su camino.

Queda de vmd. Sr. editor S. S. S. Q. S. M. B.

José Gutierrez Cotarelo.

Discípulo de la Academia filarmónica

de los Sres. Perez Peichler y compañía.

P. D. Acabo de leer el artículo comunicado que inserta vmd. en su Diario de hoy de un aficionado á la música: por cierto que estoy por decir que no sabe lo que ha escrito: todo él está lleno de falsedades: principia con que se habia anunciado, tiempo había y los mas rápidos progresos, bajo el sistema de Logier, y esperaba haberlos visto comprobados al cabo de un año y medio: esto es falso: pues se abrió la academia en 13 de Setiembre de



1819 y á los dos dias se cerró por orden del Gobierno, por causa de la epidemia, permaneciendo cerrada hasta principios del presente año, no habiendo entonces mas que seis ú ocho discípulos, pues los demas son muy posteriores, de forma que no se puede contar tiempo sino desde la entrada en esta ciudad del general D. Antonio Quiroga: en quanto á atrazos no los hay, sino adelantamientos bien conocidos, para lo cual si gusta enterarse por sí, puede hacerlo, y ademas asociarse con el Sr. M. R. que parece un profesorazo, é ir á la Academia á juzgarlo: mas sería bueno hacer aqui una pregunta ¿será apto para ello el Sr. aficionado?

En esto del secreto, es un chiste quanto dice: no hay tal; y bien claro está que no lo puede haber, quando se admite en dicho establecimiento á todo el que guste aprender por el sistema, enseñándole hasta lo mas oculto de él; y mas si vmd. lo estima así y tanto deseo tiene de descubrirlo ¿por qué no se digna entrar como discípulo? mas ya me hago cargo por que será: porque tendrá á menos alternar con unos condiscípulos que *contra el precepto de uno de los filósofos de la antigüedad, juran sin discernimientos en las palabras de su maestro*: pues Sr. mio, es menester que vmd. sepa que entre ellos hay muchos que quizá quizá tendrán mas que vmd.

No sé que buenas razones encuentra dicho caballero aficionado y qué malas obras en mis maestros quando es bien notorio lo contrario, ¿si lo dirá porque no han ido publicando por las calles el sistema para que el que quisiese aprender por él no le costase el trabajo de ir á la Academia? ¿y si dirá que no hay adelantos porque los discípulos no tocan como antes al cabo de tres ó quatro meses un mal walls ó contradanza mal tocados, ó porque no adquieren los vicios que tan fácilmente se adquiririan con los demas maestros? tendrá la bondad el Sr. aficionado de acercarse á la Academia y verá palpable el desengaño; y si no se digna el tal



caballero de honrarnos con su presencia, puede ir por las casas de mis condiscipulos, que gustosos se prestarán á manifestarle cuanto quiera por tal de desengañarlo. Perdóneme vmd. Sr. editor tanta molestia, y dígame al Sr. aficionado de que no se moleste mas en escribir, pudiendo, como llevo dicho, cerciorarse por sí, pues á ello le convidan no solamente los Sres. Perez y demas sino todos mis condiscipulos en general, en el entantanto me repito como su afectísimo &c.

*Cotarelo.*

En este del secreto, es un claro como dice: no hay tal; y bien claro está que no lo puede haber, cuando se admite en dicho establecimiento á todo el que guste aprender por el sistema, enseñándole hasta lo mas oculto de él; y mas si vmd. lo estima así y tanto de lo que tiene de descubierta por que no se digna entrar como discipulo; mas ya me hago cargo por que se trata: porque tendrá á menos alentar con unos condiscipulos que contra el precepto de uno de los profesores de la academia, juran en disculpas en las palabras de su maestro: pues si mio, es menester que cum. se para que entre ellos hay muchos que para que se enseñen mas que vmd.

No se que buenas razones encuentre dicho capitulo. Lo cierto es que en las obras en que nuestros curules de es bien notorio lo contrario, así lo dice porque no han ido publicando por las calles el sistema para que el que quisiese aprender por él no le costase el trabajo de ir á la Academia; y así dice que no hay adelantado por que los discipulos no tocan como antes al cabo de tres ó cuatro meses un mal valle ó contrabando mal tocado, ó porque no adquieren los vicios que tan fácilmente se adquieren con los demas maestros; tendra

Cádiz: Imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.  
Año de 1820.



# ARTICULO REMITIDO.

---

Señor Editor del Diario Mercantil: por el de 9 de Agosto último comunicó vd. un artículo de los alumnos de la Academia filarmónica en que, hablando de mí, aseguran que aunque es cierto entregué à los Sres. Perez y Peichler los quiroplaces no fué por violencia y sí por convencimiento; además es preciso recuerde que faltando à mi palabra y à la buena fé que debe reinar entre los hombres, hice algunos quiroplaces quebrantando con su venta un contrato formal à que voluntariamente me habia obligado, cuyo manejo fraudulento los precisó à reconvenirme amistosamente; pero negándome aun à reconocer el convenio no tuvieron otro recurso que apelar al juicio; y que no creen (los articulistas) que esto tenga nada de violencia por parte de Perez y Peichler, cuando por la mia aparece injusto y culpable.

Sin duda habrán pensado los Sres. alumnos que el silencio que he guardado desde entonces es una tácita confesion de sus asertos; mas para que se desengañen de lo contrario, extractaré el espediente que se formó à instancia de los Sres Perez y Peichler cuando apelaron al juicio. He discurrido que este es el mejor documento que puedo presentar para que el público decida, pues siendo su opinion la que establece y conserva la del ciudadano debo buscarla en defensa y apoyo de la mia. Si no lo he egecutado antes ha sido porque hasta ahora no pude sacar del referido espediente las noticias que traslado.

En 7 de Marzo último se presentó D. Sisto Perez al Sr. oidor juez de lo civil manifestando que teniendo privilegio esclusivo para establecer en toda la Península el nuevo sistema de enseñanza musical de Logier combinado en la parte práctica con los quiroplaces, y para construir las máquinas, imprimir tablas y demas instrucciones propias del sistema, venderlas y hacerlas vender por su cuenta, le constaba que D. Joaquin de los Reyes fabricante de instrumentos, y no obstante de ser sabedor del insinuado privilegio, construía y vendía quiroplaces, por lo cual pidió declarase cuantos habia construido y vendido, à que personas, y que los que hubiese hecho y sus moldes se le entregaran, indemnizandolo al mismo tiempo de los daños y perjuicios que se le habian ocasionado. Con la propia fecha defirió el Sr. oidor à quanto D. Sisto Pe-



rez pretendía y comisionó al teniente de alguacil mayor para que acompañado de él lo ejecutara reservándose proveer sobre lo demás.

En el día 8 se practicó la diligencia y resultó que Reyes había construido tres quiroplaces, que vendió á personas desconocidas, uno mas que existía en su poder y otro principiado á trabajar, todo lo cual con los moldes entregó bajo de formal protesta y recibió Perez en calidad de depósito. (Si esto fué por consentimiento y no por violencia, venga Dios y véalo.)

El 9 del mismo mes ocurrió Reyes al Sr. oidor esponiendo que Perez le mandó hacer quiroplaces y fundió hasta veinte y uno de los que solo tomó diez y seis, y de los cinco restantes vendió tres á personas que no conoce y los otros dos los había entregado el día antes al teniente alguacil mayor en obediencia al precepto judicial, pero que de parte suya no hubo culpa alguna, porque además de ignorar el privilegio, creyó de buena fé que podia esponder los que aquel desechó los cuales solicitaba se le devolviesen. (Digan los imparciales si de estos verdaderos antecedentes se deduce algun contrato formal á que yo voluntariamente me ligase y quebrantara con la venta de los quiroplaces que el Sr. Perez no quiso ó no necesitaba, respecto á que ningun número fijo de ellos me ordenó que hiciese.)

Quedó suspenso el espediente hasta el 10 de Abril en que el Sr. D. Joaquin de la Escalera juez de primera instancia dispuso pasase á los Sres. alcaldes Constitucionales, y por decreto del segundo que lo era el Sr. D. Joaquin José Loran en 24 del mismo mes se mandó que Perez presentase el privilegio.

En 6 de Mayo nueva representacion de Perez, Peichler y compañía con varios documentos alegando que no se trataba de la derogacion de un privilegio sino de la anulacion de un contrato solemne con el Gobierno, que por su naturaleza y materia sobre que se otorgó no podia causar perjuicio al adelantamiento de las artes, y si los ocasionaria muy graves á ellos y al público la privacion de las grandes ventajas del sistema, por lo cual concluyeron pidiendo se proveyese arreglado á su solicitud. (En realidad no es facil inferir cual era.)

En 15 de Mayo mandó el Sr. alcalde Constitucional se uniese á los antecedentes y se llevaran todas á un caballero letrado de notoria sabiduría, desinterés y probidad para que diese su dictamen. Lo evacuó en 18 y se redujo á que siendo un verdadero privilegio exclusivo el concedido á Perez, Peichler y compañía y no



un contrato oneroso con el gobierno, como equivocadamente afirmaban, era preciso que cesase á virtud de las nuevas instituciones; y que mediante á que, segun Reyes decia, ignoraba el privilegio sería conveniente citarlo á comparecencia con Perez y Peichler para que por confesion ó convencimiento recíproco se averiguase este particular, y si en efecto Reyes no tuvo noticia de la gracia ó Perez le mandó fundir los veinte y un quiroplaces, y luego se contentó con diez y seis se le volviesen á aquel los cinco que le estrajeron el teniente de alguacil mayor y estaban depositados en este con los moldes y utensilios que indicaba la diligencia si Perez y Peichler no los querian; pero que si se quedaban con ellos satisfaciesen á Reyes su valor á justa tasacion.

En tal estado permaneció el asunto hasta que en 21 de Julio recurrieron Perez, Peichler y compañía al Escmo. Ayuntamiento pretendiendo se les mantuviese el privilegio esclusivo é increpando á Reyes *el criminal esceso, son sus espresiones literales, y escandalosa transgresion de la real gracia en la fraudulenta y clandestina construccion de quiroplaces ó guia-manos que comenzó á vender y distribuir de su cuenta prevalido de la oportunidad de haberlos fabricado por encargo de ellos mientras llegaban los que tenian acopiados en Lóndres, y que reclamada por ellos la punicion y escarmiento de este crimen, el magistrado correspondió con firmeza á su justa esperanza y enfrenó completamente el desorden y animosidad de este artista.* (La falsedad de todas estas suposiciones se prueba no solo con los antecedentes insinuados sino tambien con que en el siguiente dia 22 se convinieron judicialmente Perez, Peichler y compañía en restituirme los quiroplaces, moldes y demas que tenian en su poder y yo los recibí. Este sí que fué un convencimiento y sumision á la razon.)

Con vista de la instancia de los Sres. Perez y Peichler y en cabildo de 22 de Julio acordó el Ayuntamiento que con los documentos que presentaban pasase á las comisiones de instruccion pública, agricultura, industria y artes reunidas para que informasen como lo hicieron en 8 de Agosto fundando su parecer y contrayendolo primero: á que no siendo Perez, Peichler y compañía inventores del método de enseñanza musical de Logier no estaba en el caso de que se les mantuviese en el privilegio que en 9 de Mayo del año anterior les concedió S. M. por el término de cuatro por ser contrario al decreto de las Córtes que los deroga y prohíbe; segundo: á que por idéntica razon podía el artista Reyes ú otro cualquiera construir quiroplaces



y los demas instrumentos por no estar cohartada á ningun ciudadano español la facultad de ejercer la industria que tenga por conveniente. Visto todo en cabildo de 9 del citado Agosto aprobó el Esmo. Ayuntamiento el dictamen de sus comisiones, declaró sin lugar la pretension de Perez, Peichler y compañía y acordó expedir oficio al Sr. administrador de la aduana por conducto de la Diputacion provincial para la libre introduccion de instrumentos y efectos concernientes al asunto, pagando los derechos que correspondan y que el expediente se devolviera á los Sres. Alcaldes Constitucionales.

Los mencionados irrefragables datos son suficientes y aun sobrados para que el público conozca que si es facil alucinarlo y prevenir su opinion con relaciones falsas, inexactas, exageradas ó diminutas no lo es que persevere en la que haya formado luego que la verdad se descubre y aparece la malicia. Yo espero que con este desengaño reformará cualquier mal juicio que pueda haber formado de mi conducta y que los Sres. alumnos de la Academia filarmónica no serán otra vez tan ligeros que se espongan á comunicar articulos en detraccion de los ciudadanos honrados. Sirvase V. colocar este en su periódico como se lo suplica.

Joaquin Reyes.



## ARTICULO COMUNICADO.

**P**uerto Real y Agosto 28 de 1820. Señor editor del Diario Mercantil: muy Sr. mio: en el comunicado que acompañó á su Diario del 15 ofrecí al autor del folleto *Juiciosa Conferencia &c.* manifestar de un modo indudable los méritos de D. Manuel Serrano y Diaz, Alcalde mayor que fué de Puerto Real por haberlos espresado el dicho autor diminutos y truncados. Cumpliendo mi oferta iré manifestando en este periódico los muchos que contrajo sin perjuicio de que al final forme un catálogo clasificado de ellos. El adelantarme á darlos sueltos á la prensa es con el objeto de que le puedan ser útiles para la solicitud de algun juzgado de primera instancia, ó bien para la de magistrado de alguno de segunda para el que acaso estará ya señalado por la opinion. Es de necesidad poner en antecedentes al autor del folleto y á sus apasionados para que califiquen los méritos de Serrano Diaz. Nombrado Alcalde de Puerto Real, para el pago de la media annata, suplicó que se le descontara de su sueldo por la escasez en que se hallaba, á que se accedió, pero á poco tiempo de su ejercicio se dió tan buena traza, que tenia criado, criada ó criadas, dos ó tres caballos, Birlocho, homenaje de casa de bastante lujo y equipo personal brillante, y ya de méritos.

Preso por prófugo del sorteo de 1819 un mozo de esta villa, aunque acreditó estar matriculado, al cabo de mucho tiempo de prision, por competencia entre la jurisdiccion de Marina y la Ordinaria, segun se pudo traslucir, enfermó en ella. Solicitó un inmediato pariente sacarlo de la cárcel para curarlo,



y precedido el conocimiento del médico, que lo declaró enfermo se concedió la súplica bajo fianza que dió el pariente. Pasados dias se presentó una persona de la total confianza del Serrano proponiendo de parte de este dejarlo en libertad, y cancelarle la fianza quedando libres los dos. Entrando a discutir el cuanto de la propuesta, se pidió diez mil reales por ella, y entre diñes y diretes mezclados con amenazas de volver á la cárcel, y de varias conferencias, que se sucedieron ya con uno ya con otro, quedó transigido el negocio en siete mil reales vellon que aprentaron en plata efectiva, cuatro mil el uno por la cancelacion, y tres mil reales el otro por quedar libre. No es lo mas particular de este mérito la conciliacion con el juez y su hombre bueno, sino que despues de muchas idas y venidas á la casa del confidente y á la del Alcalde por espacio de seis meses para conseguir lo pactado y pagado, se retiró Serrano y Diaz quedando burlados y sin diñeros.

— Va otro mérito útil y de sutileza, Sr. autor de de la conferencia. El mismo Alcalde por sí y ante sí de propia autoridad, poderío &c. exigió la contribucion de dos reales vellon por cada piara chica ó grande aunque no fuera mas que de una sola res del ganado que entró por el puente de Suaso para el abasto de la ciudad de Cádiz y San Fernando, desde que tomó posesion de la vara. Se calcula en diez mil reales el ingreso de esta contribucion por estar últimamente convenido con el cobrador en tomar por ella cada mes doscientos reales vellon.

— Otro mérito. En el año pasado de 1818 cupieron á este pueblo para reemplazo del ejército catorce quintos. Se anunció el sorteo para el 20 de Enero. En observacion de la ordenanza se trasladó al 26 de Febrero, y con arreglo á la misma se remitie-



ron á Sevilla el 2 de Mayo. Se invirtieron en la remesa y entrega 10,901 incluyendo en ellos 2010 rs. pagados á una comision militar que mandó el Intendente de Sevilla á costa del Ayuntamiento por desobediente á las órdenes de S. M. y suyas. La Intendencia no estimó de abono mas que 2087 rs. y 17 mrs. y con todo Serrano y sus municipales lo dieron por bien gastados, y aunque librados contra propios, pagados del importe del cupo de sal, y sacados de los de paja y utensilios se manifiesta con mérito y anticipacion de Serrano en la juiciosa conferencia folio 7 línea 14. Por cuya circuntancia y sin perjuicio de la calificacion en esta parte de la Junta Provincial de Cádiz, se anticipa á noticiarlo al autor de los de Serrano

Otro mérito. Por el mismo y ante el mismo se reservó las penas de cámara y sus sobrantes, sin haber dado cuenta ni pagado el encabezamiento, y ha habido multas y denuncias de consideracion; pero como no ha dado cuenta de propios desde el año de 1816, que es otro particularísimo mérito, queda este particular para cuando se toque.= El procurador síndico de Puerto Real *Francisco Fernandez.*

(Se continuará.)

## OTRO.

Señor editor: nada de lo que ha publicado vmd. en su periódico, respecto de la Academia filarmónica, ha ilustrado hasta ahora á los apasionados á música. Yo lo soy, como el que mas, aunque sin el logro de poder blasonar otro mérito que el de un vehemente deseo de adelantar en los conocimientos de ella y de sus progresos. Se nos anunciaron, tiempo ha, los mas rápidos bajo el sistema de Logier y esperaba haberlos visto comprobados al cabo de un año y medio. El araso que noto en esta parte (quizá por la eficacia de mi afición) me ha hecho indagar la causa de tan lamentable perjuicio y no des-



cuadro otra que la del misterioso secreto, que se observa en la enseñanza de un método, que contribuyendo al bien general debería ser tan públicos como otros de diversos objetos, que se han adoptado en esta misma plaza, para que pudiese recibir mas perfeccion, si fuere susceptible de ella. No sé por que haya de fundarse la estabilidad de la Academia filarmónica en un misterioso secreto, cuando fuera de el del Santo Sacramento de la Penitencia no ha quedado alguno entre los Españoles. Lo cierto es que cuando se esclavisaban los entendimientos solo la música era libre, y jamás hubo ley que limitase su estension ni sus adelantamientos; así como ninguno de los profesores Españoles intentó ser creído por su dicho y mucho menos por el de uno ó muchos de sus discípulos, que contra el precepto de uno de los filósofos de la antigüedad juran sin discernimiento en las palabras de su maestro. En España se ha juzgado por las obras ateniéndonos al adagio que dice: obras son amores y no buenas razones: y las obras de los profesores Españoles han llevado el nombre y opinion de sus autores, sin moverse ellos de sus casas, á los reynos estrangeros mereciéndoles el mayor aplauso y las primeras condecoraciones de las Universidades y Academias de unos países, en que ha florecido y florece acaso mas que entre nosotros la música. Vea ymd, por que sea tanto que se quiera ocultar en la época presente el resorte de un rápido progreso para que no sépamos como puede enseñarse examinando sin corregir, ó lo que es peor sin probar el yerro ni la correccion; ú obligando á los discípulos á egecutar materialmente preceptos aislados, con reserva de haber de instruirlos al fin en las reglas, sus fundamentos, utilidades y ventajas. No me atrevo á creer que esto sea absolutamente conforme á las leyes de la recta razon y sana prudencia; ni tampoco lo calificaré de diametralmente opuesto á ella mientras no comprehenda el arcano, cuya esplicacion provocho por este medio (fuera de dictérios) en beneficio de todos los que se deleitan con los encantos de la música, como su afectísimo seguro servidor Q. S. M. B.

*El aficionado á la música.*

Cádiz: 1820: en la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.



# ARTICULO COMUNICADO.

Puerto Real y Setiembre á 2 de 1820. Sr. editor del Diario Mercantil: Muy Sr. mio: continuando en suministrar méritos del alcalde mayor, que fué de esta villa al autor de la *Juiciosa conferencia* &. para que sirvan á la pretension de algun juzgado de primera instancia ó de segunda, se servirá vmd. anunciar lo siguiente.

Preso por haber robado una bestia y haberlo cogido con el robo á un individuo, y con noticias que dieron al Alcalde Serrano de otros robos de ropa, trigo y bestias, que el mismo habia egecutado, usando Serrano de la indulgencia que le es característica y en virtud de ruegos de personas de carácter á los cuatro dias lo puso en libertad, desentendiéndose del robo presente y de los anteriores, habiéndolo escusado por ella de los tramites de juicio, de que lo mantuvieran mas tiempo los propios, dejando desocupada la abitacion y concluido por esta vez todo procedimiento, quedando con la mejor opinion entre esta clase útil en su egecicio.

En 20 y 21 de Febrero de orden del Alcalde Serrano y Diaz prendieron á tres individuos porque efectivamente eran ladrones de caminos, ó por que él se lo habia presumido, ó por que la voz popular los marcaba de tales. Desde dichos dias estuvieron en la carcel el uno hasta el 1.º de Julio, el otro hasta el 14 y el otro hasta el 24 del mismo, que los puso en libertad; pero con la precisa circunstancia de que se presentaran todas las noches al alcayde de la carcel. Asi es regular que resulte del proceso cuando se forme, y en la Audiencia cuando se dé parte; porque en causas de esta naturaleza ha sido exactísimo, y con reos de este jaez siempre fué indulgente como se demuestra. Es regular de que en vista general de carcel, si acaso se presentaron á ella, el síndico, que tambien era de la farándula de plaza, preguntara por sus causas, y que se le respondiera que estaban en sumaria y quedaba la visita á salvo, y la representacion sindical satisfecha. Como es regular que esta causa no se sujetara á la fórmula de juicio ni se tomara declaracion, ni confesion ni nada de lo que por rutina se acostumbra en tales casos, contrajo el mérito de que no se escribiera cosa alguna por conceptuarlo perdido, porque si habia delito quedó purgado con el tiempo de



prision, y si no lo habia, se habia anticipado el Alcalde para cuando lo hubiera, resultando solo en este hecho el gravamen de su manutencion a los propios, y Cristo con todo.

En 21 de Febrero detuvieron los dependientes de Rentas en la casilla del muelle á uno que se iba á embarcar por haberle encontrado unos cubiertos de plata, unos relojes de oro y plata y varias prendas de ropa de hombre y de muger no despreciables, y algunas vagatelas mas. Sospecharon los dependientes lo que podia ser, dieron parte al Alcalde Serrano y Diaz, y desde luego falló la prision ínterin el conductor acreditaba la procedencia legítima de las prendas mencionadas y por no acionar. Durante la averiguacion que por requisitorias y exhortos se haría de la persona y efectos, que eran los cubiertos de muy buena hechura, los relojes de muy buen gusto, la capa nuevecita y lo demas correspondiente, no apareció en juicio cosa que mereciera la pena, esto es, no se hizo nada porque las prendas..... El 9 de Enero del año siguiente compadecido el Alcalde Serrano y Diaz del dilatado encierro que habia recibido, y á tiempo de conducir unos reos transitarios á la ciudad de San Fernando, ordenó al conductor que lo llevara con ellos, y en la ciudadela de S. Carlos lo dejara libre y sin costas para que girara por donde mas le acomodara. Este mérito que no todos saben hasta donde llega y por el que se logró no haberle formado causa pública, ni haber dado parte á la Audiencia territorial, ahorró el improbo trabajo de indagacion de la procedencia de cubiertos, relojes, ropas &c. que quedarian de guantes á favor de..... se le escapó á la perspicacia del autor de la *Juiciosa Conferencia*, y si no se le ocultó sería en contrapeso del dilatado tiempo que sufrieron esta carga los propios. Tampoco el agraciado supo apreciar la gracia, desinterés y generosidad de su padrino, porque ha haberla apreciado no hubiera vuelto á ocupar su palacio. Fue el caso que habiendolo encontrado á pocos dias de su libertad en Jerez de la Frontera una ronda y graduándolo de sospechoso, le pidió el pasaporte y contestando que no lo tenia, porque en Puerto Real, en cuya cárcel habia estado preso muchos meses, le habian dicho de que no lo necesitaba, lo detuvieron en la cárcel y despacharon á Puerto Real á saber del individuo. Luego que llegó la noticia de la detencion en la cárcel de Jerez, á petición del Alcalde Don Manuel Serrano y Diaz por los fundamentos que espondría á aquella jurisdiccion, lo trajeron preso á esta en donde permaneció largo tiempo, y se le formó igual causa que anterior



mente, hasta que la casualidad hizo que viniera un oidor de la Audiencia de Sevilla para reconocer las cárceles con motivo de las levas del año último, y entonces antes que el dicho oidor fuera á reconocer la de esta villa se ordenó al carcelero que á la noche á la calla callando le diera libertad. No hubo que hacer asiento de esta segunda entrada porque el Alcalde ordenó al alcayde que no lo sentara; pero se le olvidó la salida. He procurado Sr. autor de la *Juiciosa Conferencia* el ceñirme cuanto ha sido posible, y vmd. alargará ó acortará, según le parezca; si hiciere mérito de este relevante contraído por su Mecenas para alguna pretension.

Vaya otro mérito y baste por ahora. Preso por contrabando de tabaco un cierto quidam se le aprendió en su persona un cuchillo, y habiéndose transigido ó compuesto el negocio del contrabando, vino á esta carcel para seguirle la causa del cuchillo aprendido. A este se le puso en libertad desde luego con solo la cualidad de guardar carceleria en el pueblo y su término. Con esta generosa determinación se escusó del mapa que se suele estampar en semejantes causas para averiguar si el cuchillo es corto, largo, con punta ó sin ella, ancho, romo ó en fin de otra figura que haga á dos haces, se aliviaron los propios de su manutencion, y tambien al correo de conducir el parte á la Audiencia territorial, que es el alma principal del presente mérito.

Como uno de los requisitos indispensables en el actual sistema para colocacion en destinos de la nacion y especialmente en los de judicatura, es el ser adicto á las nuevas instituciones, y habiendo llegado á mis manos la nota del primitivo mérito de D. Manuel Serrano y Diaz por el que se le agració con la vara de Alcalde mayor de Puerto Real he creido no defraudar al público y al autor de la *Juiciosa Conferencia*, en colocarlo por cabeza de los que le han de seguir para que con la anticipacion correspondiente lo noticie á Serrano Diaz como el primero de los patrióticos, que es como se sigue: «Origen y causa de la primera vara de Alcaldia mayor, que ha regentado D. Manuel Serrano y Diaz, que en Octubre de 1814 se hallaba de capitán en Granada, según el número 3.º de los apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes en el folio 149 se lee: que D. José María Fernandez de Córdoba regente de aquella audiencia le comisionó para conducir á Madrid arrestado á D. Domingo Dueñas, Diputado de Cortes, á quien se le pasó el oficio siguiente. He llegado á entender que Doña Ines Bousvier muger de D. Domingo Dueñas, trata de seguir á este á la corte, y conviniendo al Real servicio y al cumplimiento de las superiores órdenes que motivan la traslacion de Dueñas, que este no trate ni comuniqué con persona alguna, según tengo prevenido á vmd. en mis anteriores oficios é instrucciones verbales, debo advertir á vmd. que en el caso que ensuente en algun pueblo del tránsito á la Doña Ines la hará entender



que debe retroceder ó detenerse tres dias en él, y lo hará Vm. presente de mi órden á la justicia para que cuide que así se egecute. Dios guarde á Vm. muchos años. Granada y Octubre 2 de 1814.—José María Fernandez de Córdoba.—Sr. D. Manuel Serrano.—Y á continuacion, que el Capitan Serrano con su compañía le condujo preso al cuartel de Guardias de Corps; y en el 151 por este importante servicio al capitan D. Manuel Serrano, que condujo preso á Dueñas, se le dió el corregimiento de Puerto Real." Este mérito patriótico da á conocer el caracter y circunstancias de Serrano, para confiarle un negocio que tanto honor le hace.

El mérito que contrajo siendo espía del ejército del general Freyre el alcalde D. Manuel Serrano y Diaz fué de mucha enuidad, y con todo se le ha pasado por alto al autor de la *Juiciosa Conferencia*, por lo que diré algo de él para la ilustracion correspondiente. La centella anti-constitucional que animaba á Serrano lo graduó de espía para contener el ardor de la tropa que aun no se habia decidido por la causa nacional, recorriendo varios puntos de acantonamiento, dirigiéndose despues al ejército del general Freyre con esta investidura. Abandonó desde la llegada á San Fernando del ejército Nacional su jurisdiccion, aunque en el pleno conocimiento de que ésta iba á recaer en un capitular extranjero por activa y por pasiva como se verificó; pero sus sentimientos lo atropellaban todo. Como estaba tambien opinado en el pueblo no se determinó á volver á él hasta que hubo fuerzas superiores á las de San Fernando, y cuando estas se disminuian dormia fuera de su casa. Fué tan decidido contra el primer ejército nacional, que habiendo barado una pequeña lancha obusera en la playa del Trocadero, alarmó á todo el ejército de tierra y fué en persona á la capitania de Marina para que el general mandara contra el buque de alto bordo barado todas las fuerzas disponibles de mar para que no se escapara. En efecto, por su actividad en comunicar las noticias, se apresó; pero por desgracia se halló ser un pequeño bote en el que no se encontró mas que el casco. Sus conocimientos militares y su ardor contra el ejército fué tal, que no paró hasta que se estableció una vigia de señales para comunicarse con el ejército de mar y de tierra, con lo que se tranquilizó. Tambien proporcionó conductores para pasar de esta á San Fernando proclamas que se espedian y fijaban por medio de un amigo de su misma profesion. Auxilió con 3000 reales de fondos públicos de esta villa á un oidor de la Audiencia de Sevilla por via de donativo para el ejército. Le animaba á estos pasos el deseo de que se destruyera cuanto fuera constitucional, y el de conseguir por sus servicios una toga á lo ménos, consiguiendo haber sido premiado por el mérito anterior con la vara de segunda clase de Puerto Real sin haber ejercido las de primera.

Los dos que he sentado servirán de preliminar al autor del folleto *Juiciosa Conferencia*, á los que sobre patriotismo le suministraré para aumento á la reunion de méritos del Alcalde Serrano.—El Procurador Sindico Francisco Fernandez.

(Se continuará)



# ARTICULO COMUNICADO.

---

**M**e habia propuesto no tomar la pluma para contestar al coronel Rotalde cuando tratase de mí en sus escritos, persuadido del ningun efecto que estos hacen en la opinion pública: pero teniendo ahora datos para creer que este escritor mira el silencio como una prueba de convencimiento, y no del justo desprecio que inspira, me propongo hacerlo para desvanecer los errores en que, con respecto á mí, incurre en la enumeracion de los empleos dados (segun él) arbitrariamente por el general Quiroga.

El coronel Rotalde ignora que en Artillería no se dieron grados ni empleos para ser destinados á la última expedicion de Ultramar, que mi empleo de primer ayudante lo obtenia en el cuerpo, me embarcase ó no, y que por consiguiente no necesitaba revalidacion teniendo en mi poder el Real despacho desde el tres de Marzo de 1817, epoca en que se crearon en esta arma los primeros ayudantes: y que mi destino á Ultramar provenia del sortéo hecho en los departamentos para los oficiales y compañías que vinieron á componer el escuadron expedicionario.

No he sido segundo comandante ni primero. Si segundo ayudante general de la plana mayor del ejército de Ultramar desde 28 de Septiembre de 1818 hasta que me fugué despues de la prision del 8 de Julio. Este empleo se me dió sin restriccion y equivalía entonces á ayudante primero del Estado mayor actual, siendo por consiguiente el inmediato inferior al que obtengo, y resultando de todo esto que mi ascenso en este ejército ha sido de un empleo, como lo manifiesta el Real despacho de ayudante general que acabo de recibir.

Ignoro sin embargo si en mí hubo merecimientos para que se me diese, yo por mi parte ni este, ni otros he so-



licitado. Si lo obtuve porque se me creyese útil para su desempeño, si por recompensa de mis pasados servicios, ó si por haberme presentado en la Isla el 26 de Febrero, antes que lo hiciese otro alguno de los que se hallaban en mi caso, tampoco lo sé; ni si lo he ejercido á gusto de todos, ó hubiera estado mejor en manos del Coronel Rotalde: al publico y a las personas que nos conozcan toca desidirlo.

Debo advertir que nunca he sido segundo gefe del estado mayor del ejército, y si gefe del de la division acantonada en la Isla, Cádiz y el Puerto.

Interesado en la opinion de mi amigo el coronel Gutierrez, creería herir su delicadeza comparando los servicios y méritos del que ha reunido los sufragios de la provincia de Cádiz para ser su representante, con los del coronel Rotalde.

Confieso que soy poco aficionado á sostener disputas por escrito, y desearia que si el coronel Rotalde tubiese alguna duda sobre la exactitud de mi asercion, ú otra, se acercase á mi para que se la satisfaciese, y no hiciésemos sudar la prensa ni cansar á nuestros lectores, con materias que les serán sin duda bien indiferentes.

*Josè Grases.*

Cádiz: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

Año 1820.



## ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor del Diario. En el *Redactor* del 22 de este mes se inserta contra los autores del *Censor* un párrafo, que se dice tomado de carta particular de Madrid, no sabemos si de los buenos editores del *Conservador*, ó de algun otro de los miserables periodistas, sus émulos. El *Censor* es un periódico científico, en que se examinan á la luz de la filosofía y de la historia nuestras leyes é instituciones, los debates de las Cortes y las disposiciones del Gobierno; y sean, ó no, las mas acertadas sus opiniones, segun el juicio de cada lector, ninguno que no sea un estúpido desconocerá, que en él hay mas profundidad de raciocinio y mas copia de erudicion que en todos los otros de la corte; y ninguno que no *Ca* un maligno negará, que esas discusiones, y solo ellas son los medios para completar la grande empresa de nuestra renovacion política. ¿Qué ha sucedido con la aparicion del *Censor*? Los editores de algun periódico ilustrado, como la *Miscelánea*, que conocen sus fuerzas para sostener todavía el puesto honradamente, han respetado en silencio á tan poderoso competidor: los periodistas retaceros, que miran en él su descrédito, no sabiendo impugnarle, ni tomar parte en sus discusiones, han echado mano á las armas prohibidas, gritando que infringe la Constitucion, cuando examina alguno de sus artículos; cubriendo de denuestos á sus autores; publicando historietas personales de ellos: y añadiendo que han venido de *allende*, como se dice en el *Redactor*, (esto es, de Francia, para que nos entendamos;) lo cual es sin duda un gravísimo inconveniente para que puedan razonar sobre política; porque por allá no se sabe de eso.

Dejemos pues luchar á los tristes con su mala estrella, mientras el público sabio decide sobre el mérito del *Censor*, á quien ellos quieren aturdir con su vocinglería. Otro es, Sr. Editor, el propósito que mueve mi pluma. Se dice en el párrafo citado, que los editores de aquel periódico se desentienden del artículo 375 de la Constitucion, porque han propuesto reflexiones sobre algun artículo de ella; y no es la primera vez que se ha visto en un papel de esta ciudad tan torpe cita y acusacion. Ella es el abuso mas ridículo que puede hacerse de las leyes constitucionales, la burla mas absurda de la razon; el mas funesto ataque á la libertad de un pais. La Constitucion en el capítulo de *la instruccion pública* ha asegurado á los españoles la libertad de escribir y publicar sus ideas políticas, sin otras restricciones que *las que establezcan las leyes*: por estas no se ha prohibido la publicacion de ideas sobre mejoras de la Constitucion; luego hay libertad para publicar estas ideas. En el título siguiente, en que se trata *del modo de proceder para hacer variaciones en ella*, se señala el tiempo y los trámites con que han de hacerse la *iniciativa*, la *discusion* y la *aprobacion* de sus reformas; y se prohíbe por el art 375 la *iniciativa*, ó propuesta de ellas, que es propia de los diputados presentes al Congreso, hasta cumplidos ocho años de la observancia del código: en este artículo no se trata de la publicacion de escritos ni de opiniones sobre las leyes constitucionales; luego no se prohíbe en él la publicacion de tales escritos ni opiniones.

Aunque los artículos en cuestion no fuesen tan claros, ni estas consecuencias tan evidentes, siempre sería necesaria una aclaracion de ellos,



para acomodarlos á casos tan distintos de su confeso literal. Y las Cortes extraordinarias en 11 de Julio de 1813 declararon muy sábiamente, que „nada seria tan peligroso, como hacer aclaraciones á ningun artículo „de la Constitucion, antes de los 8 años que esta prefija; porque tales „aclaraciones podian envolver ampliacion, ó restriccion, ó adiccion á la „ley.“ En nuestro caso la interpretacion intentada restringiria el artículo, en que se concede la libertad de escribir sobre política, sin exceptuar la Constitucion; y ampliaria el otro, en que se prohíbe la proposicion de reformas en las Cortes, sin hacer mencion de los escritos. Así estos hipócritas constitucionales, pretenden que se infrinja la Constitucion, cuando gritan contra los supuestos infractores.

¡Desgracia la nacion, en que se admitan semejantes interpretaciones de las leyes fundamentales! Con una interpretacion se ha destruido en Francia la libertad de escribir. ¿Y puede ser útil, ni aun sostenerse el sistema representativo, erigido para sancionar la opinion pública, sin la libertad absoluta de la prensa, necesaria para formarla y expresarla? Para que la opinion se fije sobre las reformas futuras, es menester que se instruya el pueblo; para que se instruya es necesario que las materias se discutan por largo tiempo y repetidamente, y así las luces, cuya propagacion es muy tardía, puedan circular y difundirse. Los que afectan ese zelo de que no se ratiocine sobre ninguna ley constitucional, ¿creen que despues de ocho años de silencio, y por consiguiente de ignorancia, se hallará instruido el pueblo por ensalmo en las varias y difíciles cuestiones políticas para atinar sobre la conveniencia de las reformas? Nada importa que se publique un error; no se radican los errores donde hay libertad de escribir. Otros escritores lo refutarán, y el público en esta lucha de razones aprenderá á discurrir con acierto, y decidirá de la verdad. Sin conocer ambos lados de la cuestion, no se forma una opinion sólida, sino una creencia superficial, aventurada y variable.

¿Por qué se quiere defender la Constitucion por estos medios inquisitoriales? ¿Tan débiles son los fundamentos de sus leyes, que se teme su ruina de que se examinen? ¿Estriban sus determinaciones sobre una falsedad? Este recelo injaicioso manifiestan los que quisieran prohibir su discusion. Pues una de dos: ó las reflexiones contrarias á algun artículo constitucional son verdaderas, ó son erróneas. Si son erróneas, demuéstrese el error, y el artículo combatido recibirá nueva firmeza: si apareciesen verdaderas despues de discutidas, es necesario ceder á la reforma; es conducente que se propaguen para prepararla, porque la felicidad pública no puede cimentarse sobre una equivocacion. En todos los pueblos se exige la observancia de las leyes fundamentales: en ningun pais libre se prohíbe el examen de ellas. La libertad no se sostiene con las armas del despotismo.

No he remitido al Redactor estas reflexiones temeroso de que las sepultase. Le he visto insertar con elogio la *Impugnacion del Político Moruno*, y dejar en silencio su contestacion. El sabrá por qué y tal vez tendria sus razones para sufocar tambien este artículo, cuya publicacion espera de Vmd. su atenta servidor.-- *El Enemigo de la esclavitud de la prensa.*

Cádiz: 1820: En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.



# REPRESENTACION

HECHA

AL REI

POR DON RAFAEL DEL RIEGO,

CADIZ:

IMPRESA DE NIEL HIJO PLAZUELA DE SAN  
FRANCISCO AÑO DE 1820,



## SEÑOR:

**E**l ciudadano D. Rafael del Riego, despues de haber dado cumplimiento à la Real orden de 4 del corriente, que por el Ministerio de la Guerra y conducto del Capitan general de Castilla la Nueva le fue comunicada à las diez de la mañana del 5, eleva al Trono constitucional de V. M. su voz, con el mayor respeto, para exponer: Que à pesar de la sorpresa que le causò semejante disposicion, comparada con la circunstancias en que se hallaba en la Corte, no dejó de conocer que el mayor dia de su carrera política y militar ha sido este mismo 5 de Setiembre. La tempestad no turba el alma fuerte y justa, antes la engrandece y purifica. Una felicidad continuada abate y obstruye el espiritu: y el amago de la desgracia le aguijonèa y sublima. Guiado del amor mas puro à su Patria y à su Rey, corre desde las columnas de Hercules al centro de la Peninsula, creyendo poder ser el iris de paz en las diferencias que con respecto à su ejèrcito existian. Nada le detiene en su carrera, ni los riesgos de su persona que en concepto de los buenos no eran imaginarios, ni el disgusto que causaria induda-



4  
blemente à sus tropas su inesperada ausencia, y llegado à la Côte recibe de su Rei las pruebas mas ciertas de su paternal ternura. Le acoge, y oye con agrado las nuevas que le comunica, y muestra no estar lejos de acceder à sus solicitudes en premio de sus particulares servicios à la Patria. No asi los Ministros del Despacho, quienes tenaces en sus propósitos se muestran inflexibles en querer llevar al cabo sus determinaciones; mas en desprecio de estos recibe el exponente de la heròica villa de Madrid las mas indudables puebas de adhesion è interes à su persona por medio de un brillante triunfo, que pudiera dar envidia à la magnificencia del antiguo Capitolio. Y en semejante época ¿sería creíble, que Riego presumiese, que aquellos mismos que le deben el quebranto de sus cadenas, el logro de su libertad, y por una consecuencia forzosa el esplendor actual de su fortuna, le armasen lazos para sorprender su sinceridad, y bien por sí, ó por sus subalternos fraguasen mil infamias suponiéndole autor de ellas? En ocasion que se veia distinguido y honrado por su Rey ¿podia él esperar que el Capitan general de Castilla la Nueva le hiciese saber el dia 5 que saliese inmediatamente de la Côte con destino de cuartel à Oviedo, exonerándole V. M. de la Comandancia General de Galicia con que tan cortos dias antes le había honrado? ¿Y podria, por último, creer que en el mismo dia las Còrtes à vista de su



5  
exposicion, despues de un detenido examen sobre los limites del poder legislativo y ejecutivo se concluyese por fin, que se pasase à la Comision de premios, qual si alli tratase el que expone de alguna pretension mezquina en su favor, y no de sola la salud y salvacion de la Patria, y que ademas se le tratara y denominara como reo ò delincuente? El que dice torna à repetir à V. M., que el dia 5 de Setiembre ha sido creido por èl, como el mas esplendoroso de su vida politica, porque este dia le hace rivalizar con los hombres mas grandes y mayores servidores de su Patria que ha tenido el mundo, y aunque inferior à su merito, le lisonjea la semejanza de su suerte presente y venidera. Ademas; los sentimientos puros de su conciencia que jamas le abandonaron, y que siempre han mantenido en su pecho el encendido amor à la Patria, le hacen como envanecer de la situacion en que se mira, pues el sufrimiento por una cosa amada es dulce y satisfactorio al corazon sensible y tierno; pero como soldado, como hombre público è hijo de una Nacion libre y pundonorosa, no puede olvidar que la opinion es la primera y la mas sagrada propiedad del hombre de bien, y que sin ella no se vive en la sociedad, puesto que de ella nace el honor, único patrimonio del militar y del patriota guerrero. En esta inteligencia ¿como podrá mantener aquella, si à las señales de castigo que se le



impone, no les antecede una declaracion de su culpa? El Gobierno, el Gobierno mismo de V. M. ¿cómo podrá colorear la destitucion de su empleo, su confinacion à las Asturias, su separacion absoluta del mando de las tropas quedieron el primer paso para dar libertad à la Patria, à la vista del pueblo Español sin dar al menos una especiosa razon de su proceder? Bien sabe que V. M. no tiene que responder de ninguna de sus acciones ò mandamientos: pero sí sus ministros y subalternos; y el que un tiempo fue General en el ejército glorioso de San Fernando se cree en derecho para reconvenirles de ingratos, ó para pedir explicaciones de sus malos tratamientos. Si el ciudadano Riego es un reo ò delincuente, concédasele los derechos de tal. Abrase un juicio, y hágase saber con arreglo à las leyes que mereció tal castigo en los dias mayores de su gloria, entre las distinciones de su amado Rey, entre las sinceras aclamaciones de sus compatriotas; pero si este ciudadano no ha cometido un crimen, como está en su corazon cierto de no haberle cometido, conozca al menos que no la maldad, sino su desgracia es la que ocasiona sus males, y vea el mundo entero el singular contraste de las pasiones humanas. En nada se opone esto al sistema constitucional, antes bien es su apoyo y sosten. Renuncia para el caso su carácter, su consideracion y circunstancias actuales. El solo timbre de ciudadano español le basta, y como tal aisladamente lo



7

pide, dimitiendo en manos de V. M. su clase de General, que anteriormente tiene hecho à las Cortes, sus distinciones anexas, y todo cuanto sobra à un corazon puro y desinteresado hasta al extremo, y por decirlo asi, el único verdadero amante de su Patria y Rey: en tal concepto.

A. V. M. suplica se sirva mandar sele abra un juicio indagatorio sobre su conductà militar y política desde 7 de Marzo del presente año en que V. M. hizo feliz à su Nacion jurando el Còdigo constitucional, hasta el 5 del que corre en que saliò desechado de la Corte como un criminal: y si resultase serlo, el rigor inexorable de la ley haga caer de su cuello su abominable cabeza, pero si esto no fuese, que el mismo rigor recaiga sobre aquel ò aquellos ministros que por medio de cabalas indignas del hombre público y constituido en dignidad, ha vibrado contra la libertad individual de un ciudadano inocente, uno de los golpes mas atroces que ha conocido la historia de los siglos: En lo que recibira favor de V. M., cuya vida guarde Dios nuestro Señor infinitos años.

Válladolid 10 de Setiembre de 1820

*Rafael del Riego.*



# EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Á LOS HABITANTES DE CÁDIZ,

y á los generosos Contribuyentes de ambas Españas, en socorro de las víctimas de esta Ciudad.

La horrorosa catástrofe sin exemplo del 10 de Marzo excitó desde luego vuestra compasion hácia las desgraciadas familias de las víctimas, y con tal prontitud manifestásteis vuestra beneficencia, que desde el dia 12 inmediato hubo suficientes fondos para empezar á socorrerlas, y para facilitar á los heridos auxilios con que atender á su curacion y alimentos.

Una comision de este Ayuntamiento se ha ocupado incesantemente de velar sobre las necesidades de estos desgraciados, y ocurrir á ellas con la debida proporcion conforme se han recibido fondos, de la suscripcion particular de esta Plaza, y de algunas limosnas que directamente se han recibido de individuos benéficos de otros pueblos, cuyo por menor se ha publicado en los periódicos.

Se ha invertido en estos socorros la suma de 78.060 rs. vn. habiendo procurado la Comision observarla mas exácta igualdad, proporcionada á las necesidades al número de individuos de cada familia, especie de curacion que han necesitado los heridos, situacion en que han quedado estos de poder ó no ocuparse en sus exercicios y demás circunstancias que han debido tenerse presentes. La Comision no asegura que sus repartos hayan sido tan exáctos y justos que no haya algun motivo de queja de qualquier interesado en la comparacion con otro; pero el Ayuntamiento que conoce el infatigable zelo de los individuos que la componen, su rectitud, y las exquisitas diligencias y averiguaciones que han practicado, ofrece á los mismos que puedan estar quejosos, y á todo el público, la lista por menor circunstanciada del reparto hecho, que existe en Secretaría, y suplica á cada uno suspenda su juicio, sobre qualquier queja que entienda, hasta exâminar las circunstancias que concurren en la familia socorrida, respecto de las que pueda tener la parte que se crea agraviada.

Habiéndose ya ocurrido por estos medios á las necesidades mas urgentes de los heridos, y auxilio de las familias de los desgraciados en general, y visto el éxito de la curacion de la mayor parte de aquellos, se ha hallado este Ayuntamiento en el caso de hacer una graduacion de todos los que han ocurrido á acreditar su derecho á estas limosnas. Para ello ha tenido presente en quanto á las familias de los que fueron víctimas en aquel aciago dia ó han fallecido de resultas de las heridas, el estado de fortuna en que han quedado, la clase de parentesco con los difuntos, el número de personas que dependían del trabajo de aquellos, los individuos que hay en las mismas casas capaces de trabajar para mantener sus obligaciones y otras infinitas consideraciones que se ha esmerado en apurar, para que la distribucion se haga baxo las mas exáctas reglas de justicia en quanto es posible en esta clase de averiguaciones. Acerca de los heridos ha procurado tener á la vista las mismas consideraciones, y ha fixado muy particularmente su atencion en el estado en que ha quedado el desgraciado, yá de inaptitud de



trabajar, ya de enfermedad habitual, y en vista de todo ha dividido en cinco clases las familias de los muertos, y en seis las de los heridos. Bajo estas bases, y tratando de repartir las cantidades que se han recibido directamente de la generosidad de los habitantes de la Habana se ha acordado repartir por ahora la suma de 242.400 rs. y supuesto este total se hará la distribución por clases de esta forma.

### FAMILIAS DE LOS MUERTOS.

Clases.	Númº de familias.	Quotas.	Totales.
1. <sup>a</sup>	13	3.000	39.000
2. <sup>a</sup>	5	2.250	11.250
3. <sup>a</sup>	16	1.500	24.000
4. <sup>a</sup>	12	1.200	14.400
5. <sup>a</sup>	3	750	2.250
	<u>49</u>		<u>90.900</u>

### HERIDOS.

1. <sup>a</sup>	24	2.250	54.000
2. <sup>a</sup>	37	1.500	55.500
3. <sup>a</sup>	22	1.200	26.400
4. <sup>a</sup>	6	900	5.400
5. <sup>a</sup>	10	750	7.500
6. <sup>a</sup>	6	450	2.700
	<u>154</u>		<u>242.400</u>

Á prorrata de las quótas que á cada clase quedan asignadas, se propone este Ayuntamiento hacer los repartos sucesivos qualquiera que sean las cantidades en que consistan, reservando en su poder por ahora, con las formalidades debidas, lo que corresponda á huérfanos menores, sin perjuicio de facilitar auxilios proporcionados á las personas que los tengan á su cargo.

El Ayuntamiento aunque ha empleado todo su esmero en la rectificación de tan vasta operacion no se jacta de que carezca de defectos; pero el público á cuya disposicion se halla en la Secretaría, podrá juzgar si es posible reunir mas datos para acercarse á la perfeccion del reparto. Está pronto á rectificar qualquier yerro que haya en la comparacion de circunstancias; mas para ello, y para hacer partícipes de las limosnas á las personas que se consideren con derecho á ellas, aunque ya se han señalado y cumplido otros términos, señala por último y perentorio el de 8 dias para los que se hallen en esta Plaza, y 30 para los que estén fuera de ella, en razon á la imposibilidad que mas adelante habrá de hacer legítimas pruebas y dificultad para las refacciones.

No ha dudado el Ayuntamiento en incluir en la clasificacion cinco familias de individuos que sufrieron unos muerte, y otros heridas en la malograda tentativa por la causa de la libertad, la noche del 24 de Enero, considerando no será desaprobada por los contribuyen-



tes esta ampliacion, atendiendo á la analogía de las desgracias, y á la identidad de indigencia.

De los productos del voto de Santiago, derechos del Real Patronato, y subscripcion de varias provincias destinados para este piadoso objeto por la munificencia del Rey Constitucional, se han recibido 246.017 rs. y 14 mrs. vn., de los que deducidos 100 rs. vn. invertidos en socorros con aprobacion del Excmo. Sr. Gefe Superior Político, se ha dado aviso para que S. M. resuelva su distribucion conforme á lo prevenido en Real orden de 6 de Abril y por último se están reuniendo los antecedentes y noticias del número de niñas pobres y doncellas que hayan quedado huérfanas de resultas del aciago 10 de Marzo, para distribuir entre ellas de acuerdo con el Excmo. Sr. Gefe Superior Político 27 onzas de oro 12 pesos fuertes y 2 rs., que con este determinado objeto ha remitido la Universidad de S. Gerónimo de la Habana.

Por esta sencilla manifestacion se impondrá el Pueblo de quanto ha hecho y trata de hacer su Ayuntamiento en asunto tan complicado y difícil, y confia, sino en el absoluto acierto, al ménos en que se ha acercado á él, con la satisfaccion de no haber perdonado desvelo ni taréa para lograrlo.

Desgraciados á quienes alcanzó el infortunio en dias tan desastrosos: yá veis enjugadas vuestras lágrimas, en quanto pueden serlo, y en quanto está al alcance humano, y si las vertísteis de dolor por tan horrorosos sucesos, vertedlas ahora de reconocimiento y ternura, como lo hace este Ayuntamiento, por los benéficos socorros que recibís de seres tan caritativos y generosos como los que os han prodigado sus dones.

Y vosotros, ilustres Ciudadanos, que os desprendísteis liberalmente del fruto de vuestros sudores en alivio y consuelo de los desvalidos de Cádiz, recibid de esta Ciudad el testimonio de la eterna memoria y reconocimiento que os tributa por medio de su Ayuntamiento Constitucional, que para perpetuar sus sentimientos y vuestras virtudes erigirá en su dia un monumento que los trasmita á las edades futuras. Cádiz 27 de Setiembre de 1820.

*Cayetano Valdés.*

*Gefe superior político Presidente.*

*Cipriano Gonzalez Espinosa.*

*Secretario.*



# ESTADO DE LOS FONDOS PARA SOCORRO DE LAS FAMILIAS DE LOS MUERTOS y heridos del 10 de Marzo.

## ENTRADA.

### *Cantidades recibidas á la libre disposicion del Ayuntamiento.*

Procedentes de la suscripcion de esta plaza y otras cantidades remitidas directamente al Ayuntamiento . . . . .	65.313..	
Por 707 onzas de oro, 15 pesos fuertes y 2 reales remitidos de la Habana por los Sres. D. Luis Marco, y Lopez Mareategui y Compañía, producto de suscripcion.	226.545..	
Por 100 onzas de oro remitidas por los Sres. Marques de Prado-Ameno y D. Antonio Diez é Imbrechts, producto de suscripcion en la misma isla . . . . .	32.000..	
Por premio de las precitadas 807 onzas á 2 rs. . . . .	1.614..	
	<hr/>	
Suma de lo realizado . . . . .	325.472..	325.472.

Por 3.600 libras esterlinas, remesa de los Sres. Marques de Prado-Ameno y D. Antonio Diez é Imbrechts en nueve letras de cambio sobre Lóndres, giradas á 60 días vistas, por los Sres. Carricaburu, Arrieta y Compañía, y negociadas en esta á 35 $\frac{3}{4}$ sin responsabilidad, desde la noticia á correo tirado de haber sido aceptadas. . . . .	363.933..	363.933.
--	-----------	----------

### *Cantidades recibidas á consecuencia de la Real orden de 6 de Abril, de que se ha dado cuenta á la Superioridad para proceder á su distribucion.*

Del Excmo. Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia por remesa del de la de Sevilla, por atrasos del extinguido voto de Santiago. . . . .	2.000..	
Del Ayuntamiento de la Villa de Mijas por mano de este Excmo. Sr. Gefe Político, de limosnas recolectadas por aquel Ayuntamiento. . . . .	206..	
Del Ayuntamiento de la Villa de Espera por limosnas recolectadas. . . . .	676..	
Del Sr. D. Benito de la Piedra, Comisionado del Crédito público de esta Provincia por remesa de la Direccion general: limosnas recolectadas por varias comisiones subalternas. . . . .	31.727.. 14.	
De dicho Sr. por remesa de dicha Direccion por Id. Id. Id. . . . .	107.500..	
De Id. por remesa de la Junta de dicho Establecimiento. . . . .	100.000..	
Del Excmo. Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia por remesa de lo recolectado, por la suscripcion hecha en la Isla de Menorca. . . . .	3.908..	
	<hr/>	
Recibido para distribuir en union con el Excmo. Sr. Gefe Superior Político.	246.017.. 14.	246.017. 14.

Por 27 onzas de oro, 12 pesos fuertes 2 rs. remitidas por la Universidad de S. Gerónimo de la Habana, para las Niñas pobres y doncellas que hayan quedado huérfanas de resultas del 10 de Marzo. . . . .	8.885..	8.885.
--	---------	--------

## SALIDA.

Por invertidos en socorros de las familias de los muertos, segun nota por menor que se halla de manifiesto en la Secretaría . . . . .	28.620..	
Id. de los heridos, id. . . . .	49.440..	
	<hr/>	
	78.060..	78.060.
	<hr/>	
Existencia. . . . .		866.247. 14.

NOTA. En los 78.060 rs. invertidos se hallan incluidos 10.000. rs. de las cantidades recibidas en virtud de la Real orden de 6 de Abril, y de consiguiente los 866.247. rs. 14 mrs. que se demuestran de existencia corresponden á las clases siguientes.

A la libre disposicion del Ayuntamiento. . . . .	257.412.
En depósito hasta resolucion superior. . . . .	236.017. 14.
Pendiente su realizacion hasta el aviso de aceptacion de las letras. . . . .	363.933.
Destinado para solo las niñas pobres y doncellas, huérfanas de resultas del 10 de Marzo. . . . .	8.885.
	<hr/>
	866.247. 14.